



Dirección Nacional de Aduanas

Montevideo, 18 de agosto de 2006.

COMUNICADO No. 6/ 2006.

De conformidad a lo establecido por el Decreto 214/2006 de 3 de julio de 2006, se pone en conocimiento de los Sres. Despachantes de Aduanas que la Dirección Nacional de Aduanas sólo dará curso al Documento Único Aduanero (DUA) para la exportación de semillas cuando este disponga de los siguientes datos: género, especie, variedad a cultivar, volumen y número de lote. Los datos que anteceden deberán declararse en el **Código No. "5700"** (Documentos Obligatorios) asociados al ítem del DUA.

Dicha obligación comenzará a hacerse efectiva cinco días hábiles después de la publicación del presente comunicado.

Por el Área de Información y Relaciones Públicas publíquese en la página WEB del Organismo, comuníquese a la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, a las Administraciones de Aduanas de Carrasco, a las Direcciones de Fiscalización, Investigación y Técnica Aduanera, a la Unidad Normativa de dicha Dirección, Asociación de Exportadores, INASE, Ministerio de ganadería Agricultura y Pesca y vía e-mail a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay